



**Universidad Católica  
Sedes Sapientiae**

**REGLAMENTO DE  
DEFENSORÍA  
UNIVERSITARIA**

**Aprobado el 26 de julio de 2016-Mediante Resol. N° 043-2016-UCSS-AG/GC**

## **REGLAMENTO DE LA DEFENSORIA UNIVERSITARIA**

**Artículo 1°.-** El presente Reglamento norma la organización, el funcionamiento, los fines y las funciones de la Defensoría Universitaria de la Universidad Católica Sedes Sapientiae.

**Artículo 2°.-** La Defensoría Universitaria es la instancia encargada de la tutela de los derechos de los miembros de la comunidad universitaria y vela por el mantenimiento del principio de autoridad responsable.

**Artículo 3°.-** La Defensoría Universitaria es competente para conocer las denuncias y reclamaciones que formulen los miembros de la comunidad universitaria, vinculadas con la infracción de derechos individuales.

**Artículo 4°.-** No son competencia de la Defensoría Universitaria las denuncias vinculadas con derechos de carácter colectivo, derecho laborales, medidas disciplinarias, evaluaciones académicas de docentes y de alumnos y las violaciones que puedan impugnarse por otras vías ya establecidas en normas internas de la Universidad o en la normativa legal vigente.

**Artículo 5°.-** El Defensor Universitario será designado por el Gran Canciller, por el período mínimo de un (1) año. Rinde cuentas al Gran Canciller.

**Artículo 6°.-** El Defensor Universitario presentará al Consejo Universitario una memoria anual de las actividades realizadas.

**Artículo 7°.-** El Defensor Universitario cesará en sus funciones por las causales siguientes:

- a) Renuncia al cargo previa aprobación de la misma por el Gran Canciller;
- b) Fallecimiento;
- c) Incapacidad física permanente;
- d) Haber recibido condena judicial mediante resolución consentida y ejecutoriada, por delito doloso.
- e) Negligencia en el cumplimiento de sus deberes y funciones en el cargo previa resolución del Consejo Universitario.
- f) Las causales de despido establecidas en la normativa vigente.

## **DISPOSICIONES FINALES**

**PRIMERA.** Los aspectos no contemplados en este Reglamento serán resueltos por el Consejo Universitario.



# Universidad Católica Sedes Sapientiae

RESOLUCIÓN N° 043-2016-UCSS-AG/GC

Los Olivos, 26 de julio de 2016

**El Obispo de la Diócesis de Carabayllo Monseñor Lino Mario Panizza Richero,  
Gran Canciller de la Universidad Católica Sedes Sapientiae**

## VISTO

El Oficio N° 084-2016-UCSS-V.Acad./R de fecha 18 de julio de 2016 emitido por el Vicerrector Académico, Rvdo. P. César Antonio Buendía Romero referente al Proyecto de Reglamento de Defensoría Universitaria.

## CONSIDERANDO

Que, con Resolución N° 266-2006-CONAFU de fecha 21 de agosto del 2006, el Consejo Nacional para la Autorización de Funcionamiento de Universidades-CONAFU, otorga la Autorización Definitiva de Funcionamiento a la Universidad Católica Sedes Sapientiae, adecuada al Decreto Legislativo N° 882, con sede en la ciudad de Lima, para brindar servicios educativos de nivel universitario.

Que, la Ley Universitaria N° 30220, en su capítulo XVI, artículo 133 de la Defensoría Universitaria, norma que: *"La Defensoría Universitaria es la instancia encargada de la tutela de los derechos de los miembros de la comunidad universitaria y vela por el mantenimiento del principio de autoridad responsable. Es competente para conocer las denuncias y reclamaciones que formulen los miembros de la comunidad universitaria vinculadas con la infracción de derechos individuales. El Estatuto de la universidad establece los mecanismos de regulación y funcionamiento de la Defensoría. No forman parte de la competencia de la Defensoría las denuncias vinculadas con derechos de carácter colectivo, derechos laborales, medidas disciplinarias, evaluaciones académicas de docentes y alumnos y las violaciones que puedan impugnarse por otras vías ya establecidas en la presente Ley, así como en el Estatuto y los reglamentos de cada universidad"*.

Que, la Ley Universitaria N° 30220 en su sexta Disposición Complementaria Final, establece que: *"Las universidades católicas se gobiernan de acuerdo con sus propios estatutos, dados conforme a lo establecido en la presente Ley y en el Acuerdo entre la Santa Sede y la República del Perú, aprobado por Decreto Ley 23211"*.

Que, con Resolución N° 001-2016-UCSS-CU/R se crea la Oficina de Defensoría Universitaria de la Universidad Católica Sedes Sapientiae.

Que, con fecha 25 de julio de 2016 se ha llevado a cabo la Asamblea General de la Universidad Católica Sedes Sapientiae, en la cual se ha revisado el proyecto de Reglamento de Defensoría Universitaria, adecuado a la normatividad legal actualmente vigente.



# Universidad Católica Sedes Sapientiae

....Resolución N° 043-2016-UCSS-AG/GC

Que, luego de una breve deliberación la Asamblea General de la Universidad Católica Sedes Sapientiae ha aprobado por unanimidad el proyecto de Reglamento de Defensoría Universitaria.

De conformidad con lo establecido en el Estatuto de la Universidad Católica Sedes Sapientiae y demás disposiciones legales vigentes.

## SE RESUELVE:

**Artículo Primero:** Aprobar el Reglamento de Defensoría Universitaria de la Universidad Católica Sedes Sapientiae.

**Artículo Segundo:** El Reglamento de Defensoría Universitaria de la Universidad Católica Sedes Sapientiae aprobado, consta de 7 artículos y una disposición final, según el texto que se adjunta y que forma parte de la presente Resolución.

Regístrese comuníquese y archívese



*Lino Mario Panizza Richero*  
**Monseñor Lino Mario Panizza Richero**  
**Gran Canciller UCSS**